

265 - 1/35



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INCOERADOS	
Fecha:	13/04/11 16:10:09
Numero:	265 Fejas: 34
Expte. N°	
Girado	21/06
Recibido	[Firma]

Nota N° 098 /2011.-

Letra: MUN.U.-----

Referente: Resoluciones C.D. Nros.
06/2010 y 026/2011.-

USHUAIA, 12 ABR 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a las Resoluciones C.D., mencionadas en la referencia, mediante las cuales se solicita a este Departamento Ejecutivo, informe respecto al Convenio N° 3199 celebrado entre el Municipio y la Asociación Civil Club Náutico.

Al respecto le remito adjunto la Nota N° 067/2011, Letra: S.D. y G.U., de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, mediante la cual eleva el informe N° 02/2011, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Urbana, dando respuesta de esta manera a vuestro requerimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted y a los demás integrantes de este Cuerpo, con mi mayor consideración.-

edb

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
**Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana**

Nota N° 067 /2011.-
Letra S.D.YG.U.

Ushuaia, 07 ABR 2011 .-

Sr. Intendente

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a la Resolución del Concejo Deliberante N° 006/2010, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, informe respecto al Convenio N° 3199 celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Club Náutico .-

En tal sentido se pone a su conocimiento y el del Cuerpo Legislativo Municipal, copia de Informe N° 02/2011 emitido por la Subsecretaría de Gestión Urbana, el cual se acompaña con copia de la documentación correspondiente.-

Se eleva a su consideración.-

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Gestión Urbana

Sra. Secretaria D. y G. U.:

Me dirijo a Ud. en relación a la Resolución CD N° 6/2010, dada en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2010, en la cual se solicita información respecto al Convenio N° 3199, de fecha 12/12/2005, celebrado entre el Municipio de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia. Cabe aclarar que el 13/07/2006, se perfeccionó el mismo mediante Addenda Complementaria, registrada bajo el N° 3478.

El objeto del Convenio fue acordar las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal, de aproximadamente 2.760 m², ubicada en el macizo 80, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia, ocupado por el Club, conforme permiso precario de ocupación de fecha 24 de Noviembre de 1982, suscripto por el Gobierno del Ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Mediante el mismo se estableció:

- El uso sería recreativo y deportivo, surgido de la práctica de actividades náuticas y sociales complementarias;
- El Club debía abonar mensualmente un canon de uso, empadronar las construcciones existentes y gestionar los permisos de las obras que propusiera realizar;
- El Municipio realizaría las obras de refuncionalización del muelle conforme los lineamientos del proyecto estructural Frente Marítimo;
- El Municipio podría requerir el uso gratuito de la infraestructura con el objeto de promover las actividades náuticas;
- El Club se comprometía a crear la Escuela para Actividades Náuticas;
- La vigencia del Convenio sería de 10 años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante, prorrogables por períodos iguales, mientras se cumpliera el objeto social del Club.

Con anterioridad a la firma de este Convenio, el 04/09/2002, el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, sancionó la Ordenanza Municipal N° 2496, mediante la cual se autorizó el Uso "Confitería Bailable" para el Club Náutico Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Gestión Urbana

En este contexto, se cursaron notas a las distintas áreas municipales con el fin de que informaran antecedentes y/o actuaciones efectuadas al respecto, las cuales adjunto al presente.

En forma sintética, se pudo determinar:

- Con el objeto de facilitar la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra denominada “Ampliación Av. Maipú – 2º Etapa (relleno e infraestructura)”, lo cual exigía la remoción del primer tramo del muelle del Club, se firmó el Acta Convenio N° 3781, de fecha 24/01/2007, entre la municipalidad de Ushuaia y el Club Náutico Ushuaia;
- En la Ordenanza Tarifaria vigente no se encuentra indicado Canon de Uso que pueda aplicarse a este caso;
- El Club efectuó el empadronamiento de las construcciones existentes – Expte de Obra N° 971/2008;
- Con la finalidad de proceder al mantenimiento, limpieza y conservación del Espacio Verde aledaño a la fracción fiscal ocupada por el Club Náutico Ushuaia, la Municipalidad firma con éste, el 18/03/2008, el Convenio de Colaboración N° 4241, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2693.

A los efectos de dar respuesta a la Resolución CD N° 06/2010, elevo el presente a su consideración

INFORME S.S.G.U. N° OZ /2011
USHUAIA, 7 de Abril de 2011

Ing. María Eugenia Gomez
Subsecretaria de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO	135
BAJO EL N° 3199	
Ushuaia, 12 DIC 2005	
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA Director Legal y Técnico y Despacho General Asesoría Letrada M.U.	
Firma y Sello	

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA" constituida con fecha treinta y uno (31) de agosto de 1981, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete (27) de octubre de 2004, en el Libro Registro de Asociaciones "B", bajo el N° 925, folio número 65, año 2004, representado en este acto por el Sr. Jorge Eduardo LOPEZ L.E. N° 8.252.255, con domicilio en Avenida Maipú N° 1210, en su carácter de Presidente, y el Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, en su carácter de Secretario, conforme lo acredita con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL CLUB, celebran el presente convenio de cesión de uso, de conformidad con las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB acuerdan las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ocupado por el CLUB NÁUTICO USHUAIA, conforme permiso precario de ocupación de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de 1982, suscripto por el Gobierno del Ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede al CLUB el uso, mantenimiento y administración, de una porción de Espacio Público conformada por una fracción fiscal del macizo 80 de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ubicada sobre la Avenida Maipú N° 1210, de una superficie aproximada de DOS MIL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: **3199**

Ushuaia, **12 DIC 2005**

Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (2.760 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede la fracción fiscal objeto del presente convenio, para el uso recreativo y deportivo que surge de la práctica de actividades náuticas y sociales complementarias, debiendo contar con las instalaciones para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando LA MUNICIPALIDAD eximida de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará el CLUB en la fracción fiscal objeto del presente convenio.

CUARTA: EL CLUB deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública, de la fracción fiscal cedida en uso, conforme el croquis del Anexo I. Asimismo está obligado a la tramitación de los permisos de las obras que proponga realizar, las que deberán contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio antes del inicio de las mismas. Las obras ya realizadas en la fracción fiscal, deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ratificación del presente convenio por el Concejo Deliberante.

QUINTA: EL CLUB no podrá, en la fracción fiscal cedida en uso, realizar construcciones o movimientos de suelo de ningún tipo, a menos que fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y exclusivamente destinadas a infraestructura y mejoras para el desarrollo de actividades náuticas, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes.

SEXTA: Los espacios libres, consignados en el croquis que como Anexo I forma parte del presente, serán destinados exclusivamente a la expansión de maniobras de vehículos y embarcaciones. En tal entendimiento el Municipio



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



realizará las obras necesarias para la optimización de su uso, así como las obras de refuncionalización del muelle conforme los lineamientos del proyecto estructural Frente Marítimo.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir al CLUB el uso gratuito de la infraestructura implantada en la fracción fiscal objeto del presente, con el objeto de promover, en coordinación y colaboración con el CLUB, las actividades náuticas. En tal entendimiento EL CLUB se compromete a dar prioridad a toda solicitud Municipal que se realice en tal sentido.-----

OCTAVA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del mismo.-----

NOVENA: El presente convenio no brindará al CLUB ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la fracción fiscal cedida en uso, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del convenio, para la cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa al CLUB, acordando al presente los efectos de una Sentencia Firme de Desalojo de la fracción fiscal cedida en uso, quien consiente desde ya su lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras existentes en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso EL CLUB efectuar reclamo alguno sobre las mismas.-----

DECIMA PRIMERA: EL CLUB restituirá la fracción fiscal cedida en uso en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la ocupación, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: **3199**
12 DIC 2005
Ushuaia,
[Signature]
Dr. **FERNANDO ANDRÉS VERA**
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.
Firma y Sello

[Circular Stamp]
FOLIO
138
[Signature]

en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.-----

DECIMA SEGUNDA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará prorrogado por periodos de cinco (5) años mientras se cumpla el objeto social de creación del CLUB.--

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de diciembre de 2005.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ing. **JORGE A. GARRAMUÑO**
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

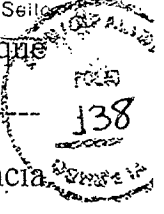
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 3199

12 DIC 2005

Ushuaia,

Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.
Firma y Sello



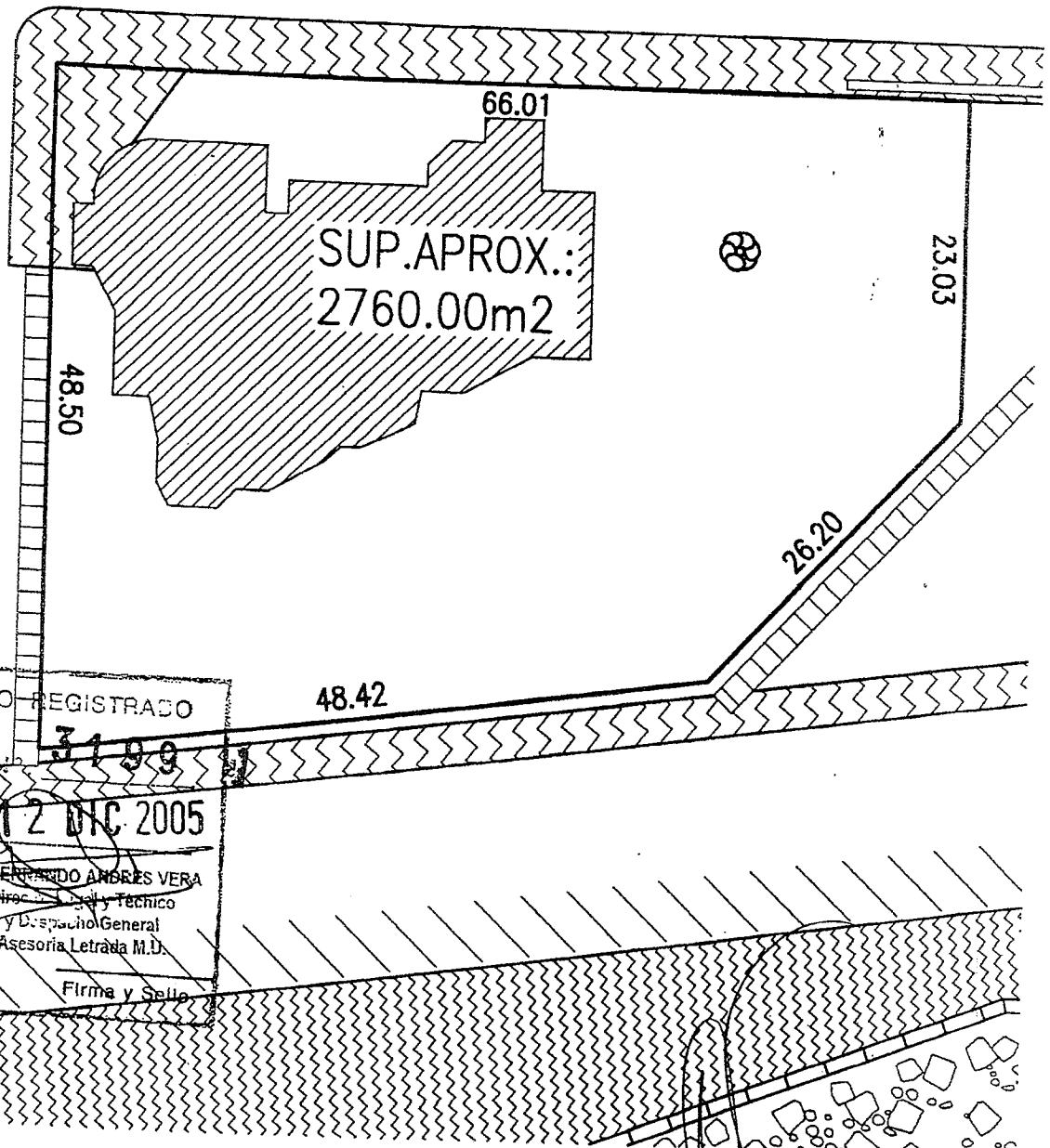
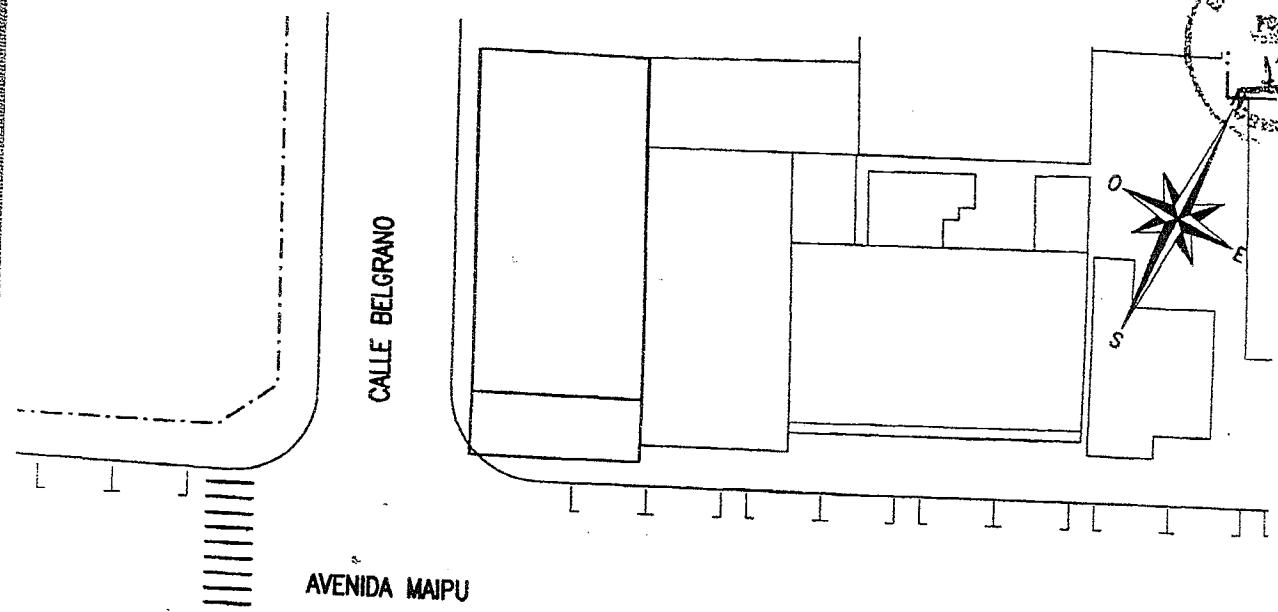
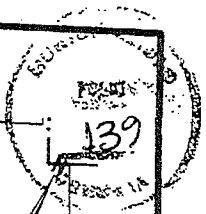
en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.-----

DECIMA SEGUNDA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará prorrogado por periodos de cinco (5) años mientras se cumpla el objeto social de creación del CLUB.--

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de diciembre de 2005.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N.º 3199
 Uchúcia, 02 DIC 2005
 Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
 Director Técnico y Despacho General
 Asesoría Letrada M.D.
 Firma y Sello

Handwritten signatures and initials.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

tema: CROQUIS REFERENCIAL DE UBICACION	visado: Arq. R. Ordóñez	dirección: D.U.
plano de: SECCION A - FRENTE MARITIMO ANEXO I CONVENIO MUNICIPIO - CLUB NAUTICO USHUAIA	relevo:	fecha: 11/2005
	dibujo:	escala:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ADDENDA COMPLEMENTARIA
CONVENIO N° 3199 – DECRETO MUNICIPAL N° 070/2006.

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA" constituida con fecha treinta y uno (31) de agosto de 1981, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete (27) de octubre de 2004, en el Libro Registro de Asociaciones "B", bajo el N° 925, folio número 65, año 2004, representado en este acto por el Sr. Jorge Eduardo LOPEZ L.E. N° 8.252.255, con domicilio en Avenida Maipú N° 1210, en su carácter de Presidente, y el Sr. José Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, en su carácter de Secretario, conforme lo acredita con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL CLUB, acuerdan suscribir la presente addenda complementaria del Convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha siete (7) de diciembre de 2005, aprobado por Decreto Municipal N° 070/2006, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: La presente addenda tiene por objeto acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de perfeccionar el Convenio indicado, en los aspectos referentes a la vigencia del mismo y la incorporación de una Escuela de Náutica.

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA del convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha siete (7) de diciembre de 2005, aprobado por Decreto Municipal N° 070/2006, la que quedará redactada de la siguiente manera:..."SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir al CLUB el uso gratuito de la infraestructura implantada en la fracción fiscal objeto del presente, con el objeto de promover las actividades náuticas en forma conjunta con el CLUB. En tal entendimiento EL CLUB se compromete a crear una Escuela para el desarrollo de Actividades Náuticas y dar prioridad a toda solicitud Municipal que se realice en tal sentido."

TERCERA: Modificar la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha siete (7) de diciembre de 2005, aprobado por Decreto Municipal N° 070/2006, la que quedará redactada de la siguiente manera:..."DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Foriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
3478
BAJO EL N°
Ushuaia, 13 JUN 2006
Firma y Sello



automáticamente prorrogado por iguales periodos mientras se cumpla el objeto social de la creación del CLUB.”

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente addenda serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los quince (15) días del mes de Junio de 2006.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARCELA GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

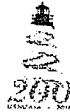
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 149 /2010

Letra:S.S.G.U

USHUAIA, 11 NOV. 2010

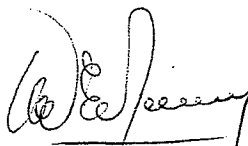
Ref.- Asociación Civil Club Náutico Ushuaia

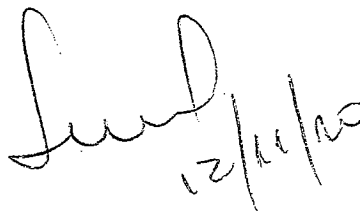
Sra.
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
CP Silvana del V. MONTI
SU DESPACHO.-

A los efectos de dar respuesta a los solicitado mediante Resolución CD N° 06/2010, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar sobre qué conceptos tributa actualmente y cualquier otro antecedente al respecto, que pudiera remitir acerca de la Fundación de la referencia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

f.i.


Ing. María Eugenia Gomez
Subsecretaria de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


12/11/10

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

NOTA N° 1004 /10.-
LETRA: D.G.R. Mun. U.

USHUAIA, 17 NOV 2010

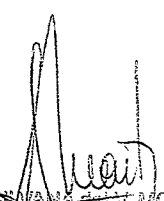
Sra. Subsecr.de Gestión Urbana
Ing. María Eugenia Gomez
S _____ / _____ D

Me dirijo a Usted a fin de dar respuesta a vuestra Nota S.S.G.U. N° 145/10. En éste sentido comunico que la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia no registra pagos por Canon de Uso (que en este caso no se encuentra indicado en nuestra Ordenanza Tarifaria) ni por ningún otro tributo.

Asimismo se informa que en el predio identificado catastralmente como Sección A – Macizo 81 se desarrolla la actividad comercial según los siguientes datos:

- Rubro: Clubes nocturnos y discotecas
- Nombre de fantasía: "El Náutico"
- Titular: MALE S.R.L.

Atentamente,


C.P. S. MALVINA MONTI
Directora Gral. de Rentas
Dirección General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 153 /2010

Letra: S.S.G.U

USHUAIA, 16 NOV. 2010

Ref.- Asociación Civil Club Náutico Ushuaia.-

Sra.
**DIRECTORA
HABILITACIONES COMERCIALES**
Dña María BAEZ
SU DESPACHO.-

A los efectos de dar respuesta a los requerido mediante Resolución CD N° 06/2010, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien remitir antecedentes y/o actuaciones referidas a la habilitación como "Confitería Bailable" derivada de la Ordenanza Municipal N° 2496.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

f.i.

Ing. María Eugenia Gomez
Subsecretaria de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Dirección de Comercio e Industria	
ENTRO 201 16-11-10.	SALIO

Sra. Subsecretaria

Se eleva adjunto Expte. 4654/101
que se encuentra archivado en Box (esta de abajo).
Consta 191 fs. útiles. Titulo: Mallemacivente

Manuel FIGUEROA
Jefe Dpto. Técnico Prehabilitaciones
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal respecto al Convenio N° 3199 celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia informe:

1) Cual es el grado de cumplimiento del acuerdo alcanzado por parte de cada uno de los sujetos.

2) Cual es la estrategia empleada para verificar fehacientemente el cumplimiento del convenio por parte del Club Náutico.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 006 /2010.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010.

im

C.P. Alberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DARÍO DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el Uso **Confitería Ballable** para el Club Náutico Ushuaia, en el predio que se encuentra implantado sobre la costa en la Avenida Maipú y Belgrano.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal fiscalizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 1935.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2496

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04/09/2002.

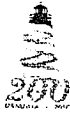
DECRETO MUNICIPAL Nº 652/2002, FECHA: 25 de Septiembre de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 143 /2010

Letra: S.S.G.U

USHUAIA, 11 NOV. 2010


Ref.- Asociación Civil Club Náutico Ushuaia.-

Sra.
DIRECTORA
OBRAS PRIVADAS
Arq° Silvia TRIFILIO
SU DESPACHO.-

A los efectos de dar respuesta a los solicitado mediante Resolución CD N° 06/2010, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar si la asociación de la referencia, ha dado cumplimiento a lo establecido en el 2° párrafo de la cláusula 4° del convenio.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


f.i.


Ing. María Eugenia Gómez
Subsecretaria de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS

11 NOV 2010

Recibido Leg.:


M.M.C. María W. BONVERI
Jefe de la Inspección
de Obras Privadas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y P.U.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 195 /2010
LETRA: D.O.P.

Ushuaia, 12 de noviembre de 2010

Sra.
Subsecretaria de
Gestión Urbana

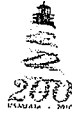
Atento a lo solicitado mediante Nota N° 143/2010 - Letra: S.S.G.U. y en respuesta a lo requerido mediante Resolución CD N° 006/2010 informo a Usted que el Club Náutico Ushuaia posee planos de empadronamiento Visados - Obra Reglamentaria, con fecha 19 de febrero de 2009, tramitado mediante Expediente de Obra N° 971/2008.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Arq. Silvia TRIFILO
Directora de Obras Privadas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 146 /2010

Letra: S.S.G.U

USHUAIA, 11 NOV. 2010

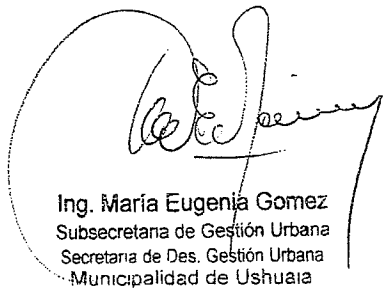
Ref.- Asociación Civil Club Náutico Ushuaia.-

Sr.
**SUBSECRETARIO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
Dn. Jorge COFRECES
SU DESPACHO.-

A los efectos de dar respuesta a los solicitado mediante Resolución CD N° 06/2010, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar si se han efectuado las obras indicadas en el convenio N° 3199 y Acta Convenio N° 3781.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

f.i.



Ing. María Eugenia Gomez
Subsecretana de Gestión Urbana
Secretaria de Des. Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal respecto al Convenio N° 3199 celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia informe:

1) Cual es el grado de cumplimiento del acuerdo alcanzado por parte de cada uno de los sujetos.

2) Cual es la estrategia empleada para verificar fehacientemente el cumplimiento del convenio por parte del Club Náutico.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 006 /2010.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010.

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD USHUAIA
 FOLIO 1111
 ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° 3781
 Ushuaia, 24 FEB 2007
 FERNANDO ANDRÉS VERA
 Función Legal y Técnico

Mirón G. Fariña F.
 Jefe de Despacho Gral
 D. L. y G. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

ACTA CONVENIO

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO - D.N.I. N° 8.046.829, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad-referéndum del Señor Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Club Náutico Ushuaia, en adelante "EL CLUB", representado en este acto por su Presidente el Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. N° 8.252.255 y el Señor Jorge BARRAL, L.E. N° 4.225.857 en su carácter de Secretario, ambos con domicilio en la Av. Maipú N° 1210 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar la presente ACTA CONVENIO con el objeto de contribuir a la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra denominada: "Ampliación Av. Maipú 2da. Etapa (Relleno e Infraestructura), quedando sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan que para que "LA MUNICIPALIDAD" pueda concretar la obra de la doble mano de la Av. Maipú, es necesario proceder a la remoción del primer tramo del muelle implantado en la Sección A, Macizo 81 perteneciente a "EL CLUB" y así dar continuidad a la trama vial de la mencionada arteria.-----

SEGUNDA: En compensación por la remoción de dicha parte del muelle, "LA MUNICIPALIDAD" realizará por si o por terceros, a su cuenta, las obras necesarias para reacondicionar la parte no intervenida del muelle que permita su habilitación, librándolo al uso de los deportistas.-----

TERCERA: Los trabajos a realizarse en el muelle comprenden hincado de pilotes nuevos en reemplazo de aquellos que se encuentren en condiciones comprometidas, arrostramiento de la estructura, reemplazo de la perfilaría deteriorada, cambio de las tablas del solado en mal estado, ejecución de entablonado lateral para evitar que las embarcaciones se metan debajo del muelle, ejecución de estructura y colocación de entablonado en el extremo del muelle sobre el pontón. Ejecución de una rampa que permita sacar las embarcaciones del agua en función que la existente quedó dentro del relleno efectuado.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que los trabajos de reparación del muelle se iniciarán durante la presente temporada y antes de la culminación de los trabajos en la doble mano de la Av. Maipú.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que, ante cualquier controversia en la interpretación del presente Acta Convenio, optan por la competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... 28 días del mes de ... DIC ... de 2006.-----

ES COPIA FIEL

Jorge Barral
 Secretario
 Club Náutico Ushuaia

Mariano Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

265-23/35 la D.O. a fin de informar sobre el particular. - Ush. 15/11/10

Arq. Jorge Marcelo CÖFRECES
Coordinador de O. y S. P.
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

En Coordinador de Obras y Ser. Públicas,

En función de lo solicitado, al

respecto urbano a los que no constan en esta Dirección
Antecedentes respecto a los trabajos enumerados en la cláusula
tercera de la presente Acta convenio.

16/11/10

Ing. Martín MOREIRA
Director de Obras
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Sic. Subs. Gestión Urbana:

En virtud de lo requerido, remito a Ud. la
respuesta de la Dir. de Obras. -

Ush. 18/11/10

Jorge Marcelo CÖFRECES -
Coordinador de O. y S. P.
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Informe N° 976/10.
Letra: D.C.C. Y G.P.
Ref. Nota N° 147/2010
Letra: S.S.G.U.
Resolución CD N° 06/10

USHUAIA,

15 NOV. 2010

Sra. Subsecretaria de Gestión Urbana
Ing. Maria Eugenia GOMEZ

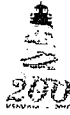
En relación a la solicitud realizada en vuestra Nota N° 147/2010, cumpla en informar que las actuaciones referidas al Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes N° 4241, se encuentran en el expediente SP-1151-2008 encontrándose las últimas actuaciones realizadas por esta área consignadas a f.51 y f.59.

Con respecto a lo solicitado por el Concejo Deliberante por medio de la Resolución C.D. N° 006/2010, se refiere al Convenio Registrado Bajo el N° 3199 donde la Municipalidad cedió al Club Náutico Ushuaia una fracción fiscal ubicada en el macizo 80 de la sección A. Al respecto, esta área no tomo intervención en dicho convenio.

Ing. Ruben FERRERAS
Dir. Compras, Contr. y Gestión
S.D. y G.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 147 /2010

Letra: S.S.G.U

USHUAIA, 12 NOV. 2010

Ref.- Asociación Civil Club Náutico Ushuaia.-

Sr.
**RESPONSABLE OFICINA PARA
EL EMBELLECIMIENTO Y
CONSOLIDACIÓN URBANA**
Ing° Rubén Oscar FERRERAS
SU DESPACHO.-

A los efectos de dar respuesta a los requerido mediante Resolución CD N° 06/2010, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar el estado de cumplimiento del Convenio de Colaboración registrado bajo el número 4241 de fecha 18 de marzo de 2008, por parte de la Asociación de la referencia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

f.i.

Ing. María Eugenia Gome
Subsecretana de Gestión Urba
Secretaria de Des. Gestión Urba
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal respecto al Convenio N° 3199 celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia informe:

1) Cual es el grado de cumplimiento del acuerdo alcanzado por parte de cada uno de los sujetos.

2) Cual es la estrategia empleada para verificar fehacientemente el cumplimiento del convenio por parte del Club Náutico.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

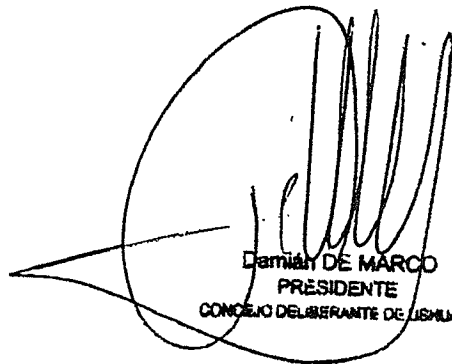
RESOLUCIÓN CD N° 006 /2010.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010.

im

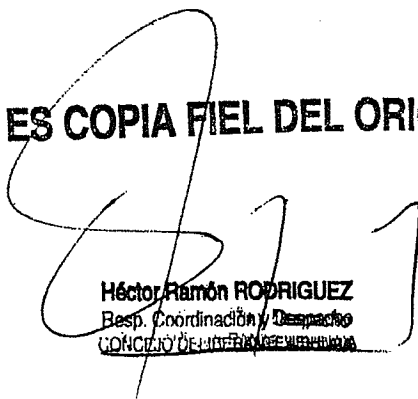


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

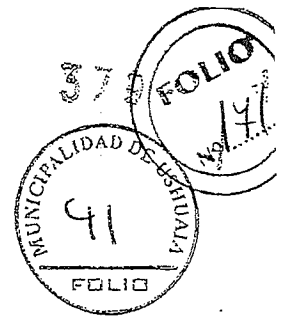


Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 11 ABR 2008

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2693 promulgada por Decreto N° 977/2004 y reglamentada por Decreto Municipal N° 980/2005 que instituye la figura de "PADRINO DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS", el Expediente SP-1151-2008 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia, representada por su Presidente Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. 8.252.255, y su secretario Don Jorge Luis BARRAL, D.N.I. 4.225.857, con domicilio legal en Av. Maipú 1210 de la ciudad de Ushuaia, se ha comprometido a ejecutar los trabajos de parquización, mantenimiento, limpieza y conservación del espacio verde público delimitado por las dos manos de Avenida Maipú, la calle Piedrabuena y los límites establecidos por la fracción de terreno cedida por la Municipalidad de Ushuaia mediante Convenio N° 3199 y Addenda Complementaria N° 3478.

Que por haber asumido ese compromiso se le otorgó a la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia, el cargo de PADRINO DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO.

Que dicho compromiso fue plasmado mediante la firma con el municipio de un Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 4241, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de aprobación del convenio mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

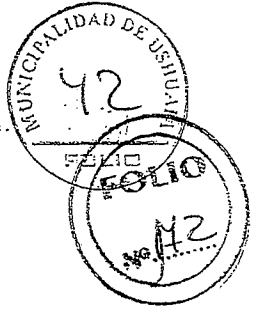
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 4241, que fuera firmado con la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11.2
Ing. Rubén Oscar FERRERAS
Oficina para el Embellecimiento
Consolidación Urbana
Sec. de Desarrollo, Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.



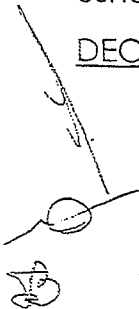
.11.2

representada por su Presidente Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. 8.252.255, y su secretario Don Jorge Luis BARRAL, D.N.I. 4.225.857, con domicilio legal en Av. Maipú 1210 de la ciudad de Ushuaia, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2693 promulgada por Decreto N° 977/2004 y reglamentada por Decreto Municipal N° 980/2005 que instituye la figura de "PADRINO DE LOS ESPACIOS VERDES PÚBLICOS", cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del contenido del presente al interesado.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 379 /2008



Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Rubén Óscar FERRERAS
Oficina para el Embellecimiento
Consolidación Urbana
Sec. de Desarrollo - Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Rubén Oscar FERRERAS
Responsable Prog. Embellecimiento
y Conservación Urbana

Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	4241
Ushuaia	18 MAR 2008
DE FERNANDO ANORES VERT Director Escriba y Técnico y Despacho General Asesoría Legal y Medio	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

—Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. 18.258.173 con domicilio en calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia representada por su Presidente Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. 8.252.255, y su Secretario Don Jorge Luis BARRAL, D.N.I. 4.225.857, con domicilio legal en Av. Maipú 1210 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL PADRINO", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PADRINO" se compromete a ejecutar los trabajos de parquización, mantenimiento, limpieza y conservación del espacio verde público delimitado por las dos manos de Avenida Maipú, la calle Piedrabuena y los límites establecidos para la fracción de terreno cedida por "LA MUNICIPALIDAD" a la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia por medio del Convenio N° 3199 y Addenda Complementaria N° 3478, según se detalla en el ANEXO II al presente, en los términos de la aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros 2693 y 3052 y la reglamentación vigente, por la que se instituye la figura de "Padrino de los Espacios Públicos Verdes" bajo el sistema de convenios de colaboración, por sí o por terceros, en forma gratuita para "LA MUNICIPALIDAD", sin derecho a retribución, recibiendo el cargo de PADRINO DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO.

El padrino deberá cumplimentar el cronograma de actividades que como ANEXO II se incorpora al presente. Cualquier atraso en el mismo deberá ser fundamentado por escrito y, en el caso de corresponder, deberá ser expresamente aprobado por la Autoridad de aplicación.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por "EL PADRINO" en el espacio motivo del presente convenio. Se establece que la autoridad de aplicación, de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente será la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos.

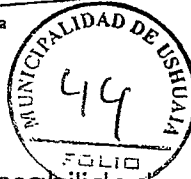
TERCERA: "EL PADRINO" tendrá las siguientes atribuciones: a) podrá publicitar su acción en los medios de comunicación y b) podrá colocar hasta dos (2) carteles en el espacio verde de referencia que deberá estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por "LA MUNICIPALIDAD" en el Decreto Municipal N° 980/2005. En este cartel se permitirá sólo la mención del nombre de "EL PADRINO". Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal y tarifaria, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de "EL PADRINO".



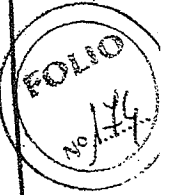
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

Ing. Rubén Oscar FERRERAS
Responsable Pro. Embellecimiento
y Consolidación Urbana

Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	4241 2ª
Ushuaia	18 MAR 2008
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA Director Legal y Técnico y Despacho General Asesoría Legal y Sello	



CUARTA: "EL PADRINO" asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio. En especial excluye a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad respecto a las contrataciones que efectúe "EL PADRINO" de servicios, y de las consecuencias de todos sus actos, hechos o actividades, con sus ulterioridades de todo tipo.

QUINTA: "EL PADRINO" presta conformidad respecto del inventario patrimonial que figura en el ANEXO I del presente convenio.

SEXTA: De los trabajos a cargo de "EL PADRINO", enunciados en la cláusula PRIMERA, se excluyen las tareas de construcción y reparación de las veredas, no así su limpieza y mantenimiento; se excluyen al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere, excluyendo en consecuencia a "EL PADRINO" de las responsabilidades establecidas en la cláusula CUARTA sobre los mismos.

SEPTIMA: "EL PADRINO" se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: "EL PADRINO" se obliga a no llevar a cabo ningún proyecto en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Autoridad de Aplicación de "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar el asesoramiento técnico necesario desde el área de la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos sobre los límites, diseños y materiales de elementos complementarios y equipamiento; y de parquización, preservación de las especies florales existentes e introducidas.

DÉCIMA: "EL PADRINO" se compromete a cuidar y conservar el predio objeto del presente, siendo responsable de denunciar ante "LA MUNICIPALIDAD" todo daño o deterioro que se produzca.

DÉCIMA PRIMERA: "EL PADRINO" reconoce expresamente que "LA MUNICIPALIDAD", se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la Autoridad de Aplicación de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL PADRINO" con un plazo no menor de treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por DOS (2) años, computados desde la fecha de aprobación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Rubén Oscar FERRERAS
Responsable Pro. Embellecimiento
y Consolidación Urbana

Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	4241 2 d
Ushuaia	18 MAR 2008
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA Dir. de Legal y Técnico y Despacho General Asesoría Letrada M.U.	
Firma y Sello	



DÉCIMA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de incumplimiento por parte de "EL PADRINO" de sus obligaciones contractuales, podrá notificarle la rescisión con treinta (30) días de preaviso, fundamentando por escrito la misma. Es causal de rescisión por "LA MUNICIPALIDAD" el incumplimiento injustificado respecto de la realización, de acuerdo al cronograma, de los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA y ANEXO II del presente.

En atención a la finalidad de bien público que anima a ambas partes a celebrar el presente convenio, cualquier eventual incumplimiento que no se traduzca en daños materiales, se reputará involuntario y no dará derecho a reclamación entre ambas.

En caso de rescisión o renovación del presente convenio de colaboración, la Autoridad de Aplicación de "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente con "EL PADRINO", procederá a labrar un relevamiento del estado en que se encuentren los bienes muebles e inmuebles propios del espacio verde objeto del presente convenio, a los efectos de actualizar el ANEXO I, conforme a la cláusula SEXTA.

DÉCIMA CUARTA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Ushuaia, previa comunicación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintiséis días del mes de febrero de 2008.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

Ing. Rubén Oscar FERRERAS
Responsable Prog. Embellecimiento
y Consolidación Urbana
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
4241

BAJO EL N°
Ushuaia, 18 MAR 2008

~~Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA~~
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legalada M.U.
Firma y Sello

FOLIO
No 46

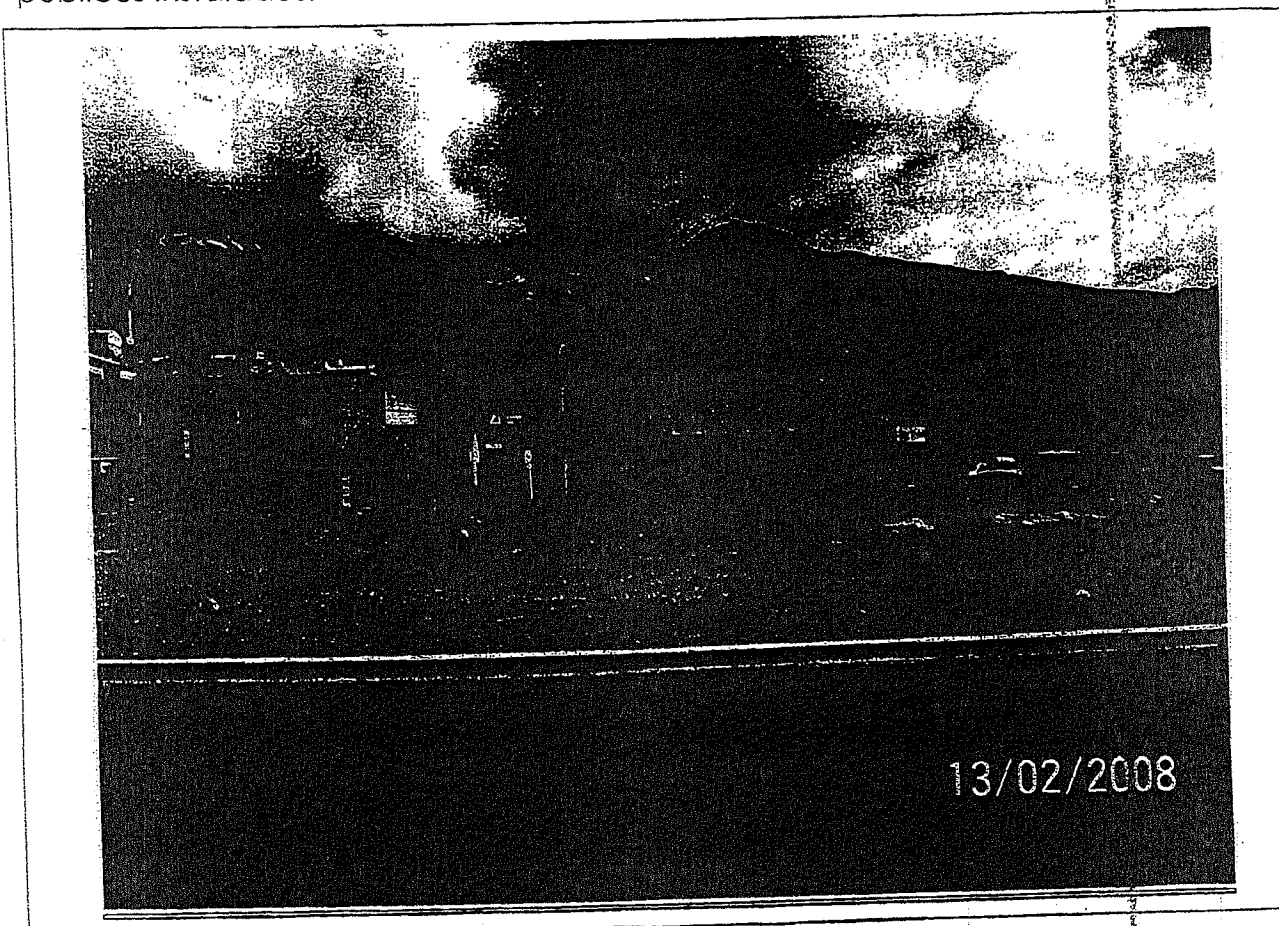
ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
46
FOLIO

INVENTARIO PATRIMONIAL DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO.

Diagnóstico del sitio. Relevamiento fotográfico.

> INVENTARIO: No existen en el predio descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, bienes públicos instalados.



Handwritten signatures and initials on the left margin.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ing. Rubén Oscar FERRERAS
Responsable Prog. Embellecimiento
y Consolidación Urbana

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROYECTO PROPUESTO

"EL PADRINO" se compromete a realizar los siguientes trabajos:

- Limpieza y nivelación del terreno en función del proyecto a consensuar entre las partes.
- Los lugares destinados para estacionamiento vehicular serán acondicionados con material drenante de manera de evitar cualquier tipo de anegamiento.
- Parquización del perímetro del área asignada. Esta se realizará con especies arbóreas y césped.

[Handwritten signature]

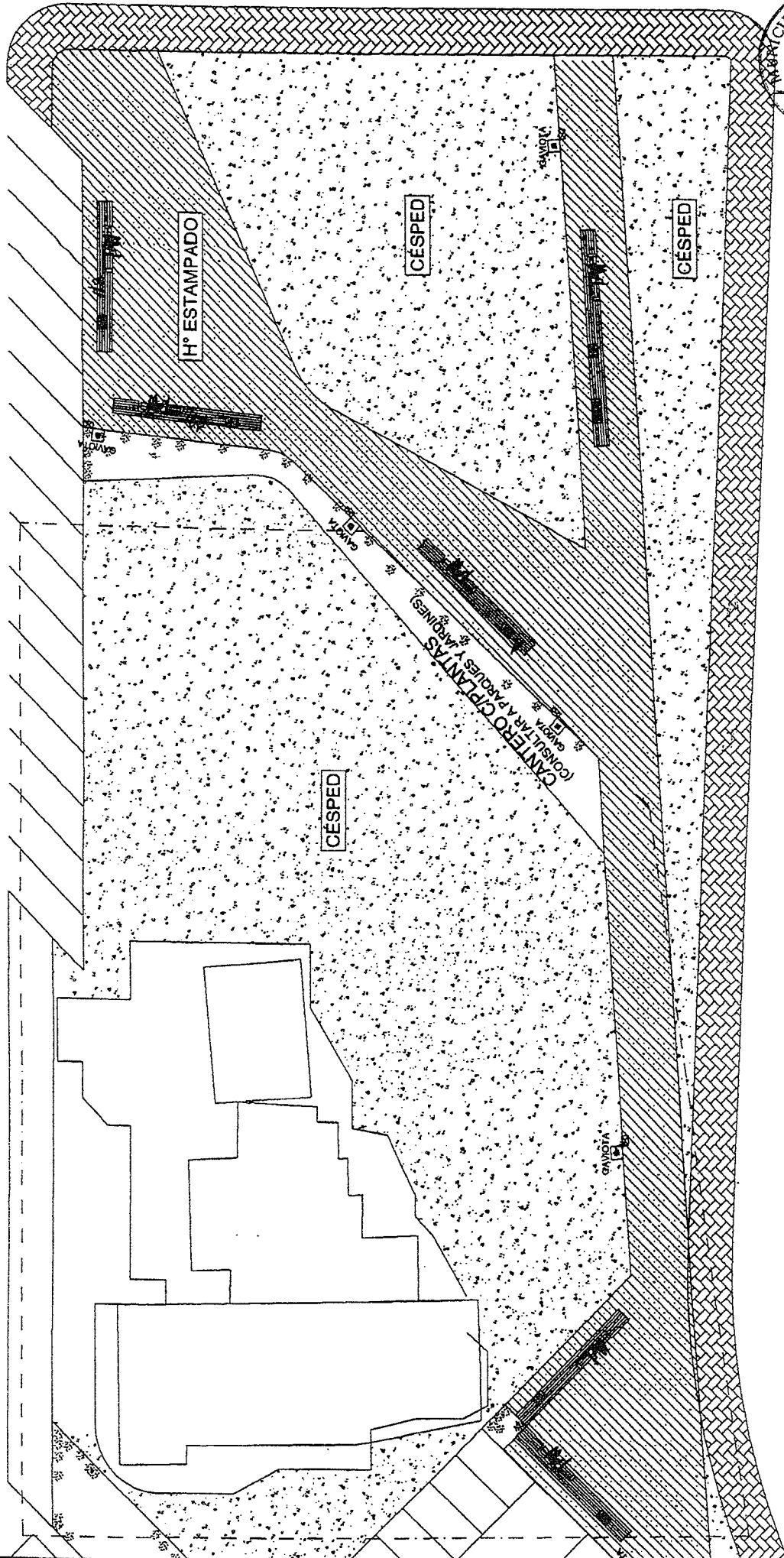
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 4241
Ushuaia, 18 MAR 2009
D. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legal y Sello

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
FOLIO 50
FOLIO 148

Av. Maipú

15 PLAZAS

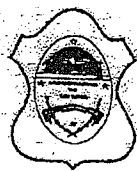


Av. Pref. Naval Argentina

Anexo 1

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA

<p>Obra</p> <p>PASEO DE LA COSTA</p>	<p>Proyecto y Dibujo</p> <p>Arq. Florencia Piccirillo</p>	
<p>Plano</p> <p>CONVENIO</p>	<p>Fecha</p> <p>Octubre 2008</p>	<p>Escala</p> <p>S/esc.</p> <p>Plano N°</p>



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia
Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Exp. varios

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que en los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal 2487, dé respuesta a las Resoluciones aprobadas por este Cuerpo, que aun no han sido respondidas según siguiente detalle:

- Resolución CD Nº 006/2010, aprobada el 03/03/2010.
- Resolución CD Nº 025/2010, aprobada el 03/03/2010.
- Resolución CD Nº 116/2010, aprobada el 14/04/2010.
- Resolución CD Nº 118/2010, aprobada el 14/04/2010.
- Resolución CD Nº 151/2010, aprobada el 12/05/2010.
- Resolución CD Nº 164/2010, aprobada el 12/05/2010.
- Resolución CD Nº 247/2010, aprobada el 28/07/2010.
- Resolución CD Nº 281/2010, aprobada el 25/08/2010.
- Resolución CD Nº 324/2010, aprobada el 22/09/2010.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación.
ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 026 /2011

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA